



Resolución Jefatural

N° 000039-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 02 de Marzo de 2021

VISTOS: el Memorando N° 000991-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000168-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 000036-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, el Informe N° 000014-2021-VHG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, el Informe N° 000026-2021-ECL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE-SECAL, el Informe N° 000002-2021-MGR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO; y el Informe N° 000176-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°120-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 21 de julio de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, contrató al Consorcio Educativo de Infraestructura, para llevar a cabo el servicio de consultoría para la «*Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N°7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima" – Ítem 9*»;

Que, mediante Oficio N° 0276-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI, de fecha 03 de mayo de 2016, la Jefa de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, en adelante Minedu, informó a la Entidad que luego de la evaluación realizada al estudio presentado, según las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la OPI-Educación aprueba el estudio a nivel de Perfil y declara viable el PIP denominado «*Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E N°7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima*», con código SNIP 354575;

Que, mediante Oficio N° 3995-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de diciembre de 2016, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informó al Consorcio Educativo de Infraestructura que se encuentra conforme la Entrega Final del Expediente Técnico referido a la «*Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E N° 7022 Albert Einstein, Surquillo – Lima - Lima*»;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de enero de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 120-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 001-2015-MINEDU/UE 108-1, suscrito con el Consorcio Educativo de Infraestructura;

Que, mediante Oficio N° 04019-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 31 de octubre de 2018, la Dirección General de Infraestructura Educativa remitió a la Entidad el Informe N° 2176-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, mediante el cual se informa que el predio ocupado por la Institución Educativa – IE N° 7022 «*Albert Einstein*» se encuentra inscrito en la Partida N° 14066080, del Registro de Predios de la Oficina Registral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WQJOTFQ**





Resolución Jefatural

de Lima, a favor del Ministerio de Educación; producto del saneamiento físico legal que ha concluido;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 02 de julio de 2020, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos designó al equipo de profesionales, proyectistas y revisores, con la finalidad de encargarnos la elaboración (modificación) y revisión del Expediente Técnico del proyecto «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima»;

Que, mediante Memorándum N° 450-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 06 de julio de 2020, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos encargó al Jefe de Equipo N° 02 – Estudios y Proyectos la revisión de los Estudios de Mecánica de Suelos, del proyecto de la I.E. N° 7022 Albert Einstein- Surquillo- Lima- Lima, considerando que dicho proyecto corresponde a un expediente técnico culminado años pasados y se requiere verifica si los estudios con los que se cuentan son suficiente y cumplen con las exigencias normativas vigentes;

Que, mediante Informe N° 030-2020-NLMCH, de fecha 21 de julio de 2020, la Ingeniera Civil Nadia Lizbeth Méndez Chumbes, remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos la revisión y verificación del Estudios de Mecánica de Suelos con fines de cimentación del Expediente Técnico «Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima».

Que, mediante Informe N° 081-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CDVH, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Especialista de Topografía del Equipo de Estudios y Proyectos, el Ing. Cesar David Velásquez Herrera, señaló que realizada la inspección de campo a la I.E. Albert Einstein, se verifica que la información del Estudio Topográfico del expediente Técnico primigenio, realizado por el consultor INGESA, en octubre del 2015, presenta variaciones permisibles respecto al estado actual del terreno, además de ello se ha recogido datos necesarios, con lo cual se ha completado la información requerida por los especialistas para la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 014-2020-GBCG, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Especialista en Geotecnia remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el informe complementario de Mecánica de suelos con fines de cimentación para la I.E. N°7022, Albert Einstein;

Que, mediante Informe N° 000002-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB, de fecha 25 de enero de 2021, el Especialista en Ingeniería Estructural remitió a la Coordinadora del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa la información de la documentación referida a su especialidad sobre el Expediente Técnico, recomendando derivarlo al Equipo de Costos y Presupuestos;

Que, mediante Informe N° 000002-2021-LMZ-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 25 de enero de 2021, el Especialista de Instalaciones Sanitarias remitió al experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnico la información de la documentación referida a su especialidad sobre el Expediente Técnico, recomendando derivarlo al Equipo de Costos y Presupuestos;

Que, mediante Informe N° 000004-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Especialista de Instalaciones





Resolución Jefatural

Eléctricas, remitió al experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnico la información de la documentación referida a su especialidad sobre el Expediente Técnico, recomendando derivarlo al Equipo de Costos y Presupuestos;

Que, mediante Informe N° 000006-2021-VHG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 27 de enero de 2021, el Especialista de Arquitectura, remitió al experto de Arquitectura en Revisión y Evaluación de Expedientes Técnico el consolidado de la culminación de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias referidas al expediente técnico *«Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima»*;

Que, mediante Oficio N° 00254-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Educativa remitió a la Entidad el Informe N° 0160-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL, con su conformidad, mediante el cual concluyó que el predio ocupado por la IE N° 7022 *«Albert Einstein»* se encuentra inscrito en la Partida N° 14066080 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, constituido por el Lote 11 de la Manzana U de la Urbanización La Calera de la Merced, ubicado en el distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con un área de 2,838.10 m², a favor del Estado – Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe N° 000033-2021-DHF-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 27 de enero del 2021, la Sub Coordinadora del Equipo de Proyectos de Administración Directa precisó que habiéndose culminado la reformulación y adecuamiento al marco normativo vigente de las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, referidas al expediente técnico *«Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima»*, a través de los informes N° 000006-2021-VHG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, N° 000002-2021-DAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEB, N° 000004-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP y N° 000002-2021-LMZ-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, respectivamente, se recomienda derivar el expediente al Equipo de Costos y Presupuestos;

Que, mediante Informe N° 000002-2021-MGR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, de fecha 28 de enero de 2021, de la Especialista del Sub Equipo de Costos concluyó que el valor referencial del presupuesto del expediente técnico *«Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima»*, asciende a S/ 7'447,484.40 (Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 40/100 Soles), con precios vigentes al 31 de octubre de 2020 con un plazo de ejecución de 240 días calendario, precisando que dicho presupuesto incluye los costos necesarios para cumplir con la normativa referente a la prevención y control a la propagación del COVID-19, tales como el *«Protocolo Sanitario del Sector vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades»* aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, así como los *«Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2»* aprobados mediante RM N° 972-2020-MINSA;

Que, mediante Informe N° 000013-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO-RAE, de fecha 29 de enero de 2021, la Coordinadora de Proyectos remitió el Informe N° 000002-2021-MGR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, con su conformidad, a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, informando que se ha





Resolución Jefatural

culminado los metrados y el presupuesto del expediente técnico «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima»;

Que, mediante «Acta de Compromiso Para Cesión Temporal de Instalaciones para la continuidad del Servicio Educativo de La I.E. N°7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima», de fecha 08 de febrero de 2021, suscrito por las Directoras de la IE N° 7031 «Reino de la Familia» y IE N° 7022 «Albert Einstein», se suscribió el compromiso, entre otros, de la Directora de la IE N° 7031 «Reino de la Familia» de ceder temporalmente una parte de sus instalaciones, en horario tarde, para garantizar la continuidad del servicio educativo del Nivel Primaria de la I.E. N°7022 «Albert Einstein»;

Que, mediante Memorando N° 000070-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 11 de febrero de 2021, la Coordinadora de Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Especialista II en Seguimiento y Monitoreo de Proyectos el Informe N° 000023-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, que traslada el Informe N° 000009-2021-VHG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, con la finalidad de solicitar el registro del Formato 08-A, para la aprobación del expediente técnico «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima», para lo cual adjuntó: i) Ayuda Memoria, ii) Hoja de Consolidado, iii) Hoja Resumen, iv) Fórmulas Polinómicas, v) Desagregado de Gastos generales, vi) Cuadro de Desembolsos; y, vii) Estructura de Costos de Supervisión;

Que, mediante Memorando N° 000034-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 17 de febrero de 2021, el Coordinador del Equipo de Estudios de Preinversión remitió al Equipo de Estudios y Proyectos remitió el Informe N° 000026-2021-ECL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPRE-SECAL, a través el cual se comunicó que la Unidad Formuladora procedió a registrar la consistencia del Expediente Técnico «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima», en la Sección A del Formato 8-A del Invierte.pe, con código único de inversiones 2317421; y, a habilitar en el Banco de inversiones a la Unidad Ejecutora, para que prosiga con lo siguientes registros en la fase de ejecución;

Que, mediante Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES, de fecha 19 de febrero de 2021, el Equipo de Profesionales Revisores dejaron constancia de la revisión efectuada al Expediente Técnico «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima», suscribiendo dicho informe en señal de opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 000014-2021-VHG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 22 de febrero de 2021, el Especialista del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que mediante Oficio N°3995-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad emitió la conformidad del Expediente Técnico - Entrega Final, elaborado por el CONSORCIO EDUCATIVO DE INFRAESTRUCTURA, referido al Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; sin embargo, el expediente técnico no fue aprobado debido a que no se había verificado el estado de la tenencia legal del terreno, por lo que quedó a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Saneamiento Físico Legal, y se produjeron





Resolución Jefatural

diversas actualizaciones y modificaciones normativas; por lo que, concluyó que, habiéndose cumplido con el desarrollo de todas las etapas del desarrollo del expediente técnico en atención, según el sustento de lo manifestado por los profesionales revisores según Informe N° 003-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 19 de febrero del 2021, el mismo que fue desarrollado de acuerdo a las normas técnicas vigentes del Reglamento Nacional de Edificaciones, precisando que el mismo cumple con las exigencias de la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA referida a «Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades» así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA referida a los «Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19», así como el pronunciamiento de la Dirección General de Infraestructura Educativa, según Informe N°160-2021-MINEDU/VMGI-DISAFIL, dicho expediente se encuentra CONCLUIDO Y CONFORME, por un valor referencial ascendente a S/ 7'447,484.40 (Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 40/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 octubre de 2020 y un plazo de ejecución de (240) doscientos cuarenta días calendario;

Que, mediante Informe N° 000036-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Coordinadora del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, concluyó que en atención al Memorandum Múltiple N° 040-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de encargatura, el arquitecto, Coordinador del Proyecto, mediante Informe N° 000014-2021-VHG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, comunicó haber concluido el expediente técnico así como haber cumplido con todas las etapas del desarrollo del mismo, encontrándose CONCLUIDO Y CONFORME, de acuerdo al Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de los profesionales revisores del proyecto, adjuntando como sustento de lo actuado, copias de los documentos, sugiriéndose continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IE N 7022 Albert Einstein, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima” con código único de Inversiones N° 2317421, por un valor referencial ascendente a S/ 7'447,484.40 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 40/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 octubre de 2020 y un plazo de ejecución de (240) doscientos cuarenta días calendario;

Que, mediante Informe N° 000168-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de fecha 22 de febrero de 2021, la Coordinadora del Equipo remitió al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 036-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, el cual traslada el Informe N° 000014-2021-VHG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, a través del cual se comunica que se ha culminado con la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la IE N 7022 Albert Einstein, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima”, con código único de inversiones 2317421;

Que, mediante Memorando N° 000991-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de febrero de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000168-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, y el Informe N° 000036-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD, emitido por la Coordinadora del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, el mismo que traslada el Informe N° 000014-2021-VHG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial, y solicitó continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria





Resolución Jefatural

de la IE N 7022 Albert Einstein, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima” con código único de inversiones 2317421;

Que, mediante Informe N° 000176-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 01 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, desde el punto de vista legal, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico Obra: «*Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima*», con Código Único de Inversiones N° 2317421, por un valor referencial ascendente a S/ 7'447,484.40 (Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 40/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 octubre de 2020 y con un plazo de ejecución de (240) doscientos cuarenta días calendarios, en aplicación del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículos 29 y 34 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como lo señalado en el artículo 31 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y dado el contenido del Informe N° 000014-2021-VHG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en su condición de revisor del Expediente Técnico;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la Resolución Directoral N° 006-2020/EF.63.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2020/EF.63.01, establece lo siguiente: “*32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...)*”;

Que, asimismo, en los numerales 32.3 y 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: “*32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión*”;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.*”





Resolución Jefatural

Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: “29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.”;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone que: “4.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 4 de enero de 2021, se delegó la facultad al Director del





Resolución Jefatural

Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la aprobación de Expedientes Técnicos de Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de febrero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico Obra: «Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la I.E. N° 7022 Albert Einstein, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima», con Código Único de Inversiones N° 2317421, por un valor referencial ascendente a S/ 7'447,484.40 (Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 40/100 Soles) con precios unitarios vigentes al 31 octubre de 2020 y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

